

PROTOCOLO
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE PARVULOS
CON MEDIDAS DE PROTECCION JUDICIAL

CONSIDERACIONES GENERALES

Todas las acciones emprendidas en el marco de este procedimiento deberán resguardar en todo momento la intimidad e identidad del párvulo con protección judicial, ya sea por situaciones de vulneración de derechos u otras.

Asimismo, en las acciones que se desarrollen se deberá resguardar la identidad del adulto que aparece como involucrado, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable de los hechos.

Por último, debe quedar registro de todas las acciones realizadas por los diferentes actores en el instrumento definido para ello, relevando los roles para el oportuno abordaje de las unidades educativas y de los profesionales de oficina de buen trato.

Ley 19.968, artículo 92: Las medidas de protección de la [Ley 19.968](#) son acciones judiciales que dictan los Juzgados de Familia en Chile para frenar y reparar la vulneración o amenaza grave de los derechos de niños, niñas y adolescentes

Artículo 92.- Medidas cautelares en protección de la víctima. El juez de familia deberá dar protección a la víctima y al grupo familiar. Cautelar, además, su subsistencia económica e integridad patrimonial. Para tal efecto, en el ejercicio de su potestad cautelar y sin perjuicio de otras medidas que estime pertinentes, podrá adoptar una o más de las siguientes:

1. Prohibir al ofensor acercarse a la víctima y prohibir o restringir la presencia de aquél en el hogar común y en el domicilio, lugar de estudios o de trabajo de ésta, así como en cualquier otro lugar en que la víctima permanezca, concurra o visite habitualmente. Si ambos trabajan o estudian en el mismo lugar, se oficiará al empleador o director del establecimiento para que adopte las medidas de resguardo necesarias.

Las medidas cautelares en los procesos de familia son herramientas urgentes y temporales que dicta el juez para proteger los derechos de los hijos, de la pareja o de los integrantes del grupo familiar mientras se resuelve el juicio principal.

Tipos principales de medidas cautelares en familia

- **Alimentos provisorios:** Una cuota económica temporal fijada por el juez para asegurar el sustento de los hijos o del cónyuge necesitado desde el inicio del proceso.
- **Cuidado personal provisional (Tenencia):** Define de manera temporal quién se queda con el cuidado de los niños, niñas o adolescentes.
- **Relación directa y regular (Régimen de visitas):** Establece cómo será el contacto y la convivencia transitoria con el padre o madre que no tiene el cuidado principal.
- **Prohibición de acercamiento y contacto:**
Impide que el ofensor se acerque a la víctima o visite su hogar, lugar de trabajo o estudio, común en casos de violencia intrafamiliar.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE PARVULOS
CON MEDIDAS DE PROTECCION JUDICIAL

1. Toma conocimiento de la situación por parte del equipo del jardín infantil.
2. Procedimientos de actuación inmediata frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de niños y niñas.
3. Medidas de resguardo a los niños y niñas y apoyo a la comunidad educativa.
4. Seguimiento.
5. Cierre.

Cabe señalar que las acciones referidas a continuación para cada etapa no están ordenadas según su temporalidad, ya que hay acciones de responsabilidad de diferentes actores que ocurren paralelamente.

1. Etapa: Toma de conocimiento de la situación:

Los hechos de párvulos con situaciones familiares y/o vulneración de derechos de niños y niñas que hay dado origen a una medida de protección judicial pueden ser detectados a partir de:

- El relato de una niña o niño.
- El relato o información de terceros (familias o cuidadores, funcionarios y funcionarias, vecinos, organismos de la red: de salud, proteccionales, judiciales, educacionales, medios de comunicación y redes sociales, anónimos, entre otros).
- La observación de indicadores físicos, emocionales y/o comportamentales en la niña o niño10.
- La observación de indicadores comportamentales en las familias o cuidadores del niño o niña.

Situación	Responsable	Plazos	Medio y Observaciones
Cualquier funcionaria o funcionario del jardín infantil u otro adulto que se encuentre en el establecimiento, al tomar conocimiento directo o indirecto de una situación de presunta medida de protección de un párvulo y/o lactante, deberá informar de manera inmediata a la directora o a quien le subrogue o la educadora del nivel y la sostenedor/a	Funcionaria/o que toma conocimiento.	Dentro de las 24 horas desde la toma de conocimiento.	Idealmente de manera presencial o bien, vía teléfono, WhatsApp, correo electrónico, entre otros, resguardando que sea por la vía más expedita posible *Conocimiento directo: cuando se tenido conocimiento o recibido un relato, de una medida de protección judicial. Conocimiento indirecto: a través de medios informales como redes sociales y/o comentarios de vecinos, y/o comentarios de otros apoderados, y/o ha recibido “comentarios de pasillo”, entre otros.
La familia o responsable del párvulo comunica a una funcionaria que el párvulo no podrá retirado del JI o ser visitado por otro familiar (padre, madre, abuelos, tíos, etc.)	Directora del JI deberá sostener reunión con la familia para requerir mayor información y copia de la resolución exenta que ordena la medida de protección. Acordar medidas a tomar en el JI	Dentro de las 48 horas desde la toma de conocimiento.	Vía presencial y mantener acta de los acuerdos tomados y registrar en ficha del párvulo.

2. Etapa: Procedimientos de actuación inmediata frente a la toma de conocimiento de párvulos con medidas de protección judicial.

Situación	Responsable	Plazos	Medio y Observaciones
Comunicación con la familia o cuidadores del párvulo de manera inmediata y por la vía más expedita para informarle la situación detectada por la unidad educativa e indagar mayores antecedentes. Cuando la situación sea informada por la familia se deberán indagar mayores antecedentes del caso.	Directora o quien le subrogue	Dentro de las 48 horas desde la toma de conocimiento.	Medios de comunicación con familias: Telefónicamente Correo electrónico Acta de reunión Registro en ficha del párvulo
Indagar respecto a los factores protectores y de riesgo, la identificación de un adulto protector para el niño o niña, la existencia de medidas de protección judicial y/o cautelares vigentes, y la intervención de redes de protección, en el caso.	Directora, educadora del nivel o quien le subrogue	Dentro de las 48 horas desde la toma de conocimiento.	A través de contactos telefónicos o entrevistas a quienes considere necesario. Mantener acta de reuniones con el adulto responsable. Solicitar copia de la medida de protección la que debe quedar archivada en la ficha del párvulo.
Informar a la familia o cuidadores, preferentemente presencial, de las acciones que se llevarán a cabo en el jardín infantil una vez conocida la medida de protección judicial.	Directora o quien le subrogue	Una vez definidas las acciones a realizar en el Jardín infantil.	Directora puede obtener mayor información de OPD, sistema judicial, etc. Mantener acta de reuniones con el adulto responsable.
Derivación del niño, niña y/o familia a la red de protección, solo en caso de evaluarse necesario y que la familia no cuente con apoyo externo y/o desconozca las redes existentes.	Directora o quien le subrogue	Dentro de las 48 horas desde la toma de conocimiento.	Derivación a la Red de Organismos Colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y/o la Red de Infancia Local. Incorporar las redes locales en el cuadro que se encuentra al final del presente apartado. Considerar el formato de la red para la

			derivación y las consideraciones del apartado “Trabajo con redes”.
--	--	--	--

Redes de Protección y/o Salud.

Nombre de la Red	Dirección/Teléfono	Correo electrónico
Oficina de Protección de derechos de niños/niñas y adolescentes	Soto Aguilar n°1251 Fono: 443048367	oln@sanmiguel.cl
Juzgados de familia	Álvarez de Toledo n°1020 Fono: 950127893	Jfsanmiguel1@pjud.cl
Carabineros de Chile	Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3868 Fono: +56229222960	contacto.gobiernotransparente@carabineros.cl
Fiscalía	Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3814 Fono: 6003330000	S/C
PDI	Gran Avenida José Miguel Carrera N° 5254 Fono: +56227082444	S/C
Consultorio	Ángel Guarello N° 1319 Fono: 224063450	oirsbl@corporacionsanmiguel.cl

3. Etapa: Medidas de resguardo a los niños y niñas y apoyo a la comunidad educativa

Se reforzará con el equipo educativo y/o con las familias y/o cuidadores el principio de presunción de inocencia, respecto de quien ha sido sindicado como responsable de una situación de vulneración de derechos, a fin de que se resguarde la identidad del presunto responsable. Cuando se comunique la información de una situación de vulneración de derechos desde el jardín infantil a otras familias o cuidadores del jardín infantil y/o cuando desde el jardín infantil se entregue información a los medios de comunicación, se deberá realizar en consideración del resguardo de la identidad de los adultos del principio de presunción de inocencia.

Existen 2 formas en que podría presentarse la solicitud de un apoderado/a para que el párvulo no sea retirado por el otro progenitor:

- A. **Existencia de una medida de protección y/o cautelar dictada por Tribunales de Familia:** En caso de que la madre, el padre o el cuidador del párvulo comunique la existencia de una de estas

medidas, la Directora del jardín infantil deberá realizar una entrevista con este adulto, a fin de recabar antecedentes, solicitando también una copia de la **resolución judicial que indica la medida dispuesta por el Tribunal (sólo con la entrega de este documento se podrá dar cumplimiento a esta medida)**, la cual debe ser adjuntada a la ficha del párvulo. La directora deberá informar al equipo educativo las medidas cautelares y/o de protección para su cumplimiento al interior del establecimiento.

El personal del jardín infantil debe cautelar que, si la medida de protección señala expresamente que el adulto puede visitar o permanecer en el jardín infantil con el párvulo, esta permanencia se debe generar en un espacio resguardado y no puede permanecer solo con el adulto que lo visita. Esta visita puede realizarse en actividades pedagógicas regulares o periodo de patio, en un tiempo definido en la resolución judicial o acotado de común acuerdo con las partes.

El adulto que visita al párvulo en el jardín deberá dejar registro de su visita con horario y fecha

B. Solicitud del adulto responsable de que un niño o niña no sea retirado de la unidad educativa por algún adulto, sin la existencia de una resolución o acuerdo judicial que así lo determine: Ante este tipo de solicitud, donde no exista una resolución o acuerdo judicial que así lo determine, la Directora del jardín infantil deberá sostener una entrevista con el adulto responsable del párvulo, indagando los motivos de la solicitud y despejando la existencia de una situación de vulneración de derechos, de cualquier tipo. En caso de que en dicha entrevista se detecte una situación de vulneración derechos, se deberá activar el protocolo correspondiente; en caso contrario, se deberá orientar sobre la necesidad de proteger al niño o niña, poniendo en el centro sus necesidades emocionales ante la situación que motiva la solicitud. En caso de que dicha entrevista de cuenta de alguna irregularidad en el cuidado personal del párvulo, la directora deberá orientar al adulto a que regularice dicha situación, solicitando que se entregue una copia de la resolución judicial una vez que el tribunal la entregue. La directora deberá explicar al adulto responsable que sin una medida de protección de tribunales no se puede prohibir a un padre o madre ver o visitar al párvulo, y se le deberá orientar para iniciar un trámite en juzgados de familia.

4. Etapa de seguimiento:

La directora del jardín infantil deberá acordar con el adulto responsable del párvulo reuniones permanentes para hacer seguimiento de la resolución del tribunal y de las vistas realizadas. De estas reuniones quedará constancia en acta de reuniones y/o ficha del párvulo.

Situación	Responsable	Plazos	Medios/ Observaciones
Seguimiento oportuno y pertinente de la situación del párvulo con la familia o cuidadores y/o con las redes de protección, reparación y/o salud cuando sea pertinente, para tomar conocimiento de si las acciones emprendidas interrumpieron la situación de vulneración de derechos o se deben realizar nuevas acciones para la protección del párvulo.	Directora o encargada o quien le subrogue o a quien designe.	Permanente mientras el caso se encuentre activo.	Registrar en la Ficha de matrícula del párvulo

Seguimiento de la situación del párvulo con el equipo de la del nivel para tomar conocimiento de si las acciones emprendidas interrumpieron la situación de vulneración de derechos o se deben realizar nuevas acciones para la protección del párvulo.	Directora quien le subrogue o a quien designe.	Permanente mientras el caso se encuentre activo.	Registrar en la Ficha de matrícula del párvulo
---	--	--	--

5. Etapa de cierre:

El adulto responsable del párvulo se debe comprometer a avisar al jardín una vez que la medida de protección cautelar sea dejada sin efecto y/o prorrogada y entregar copia de la nueva resolución a la directora del jardín.

Situación	Responsable	Plazos	Medios/ Observaciones
Realizar el seguimiento de la situación del párvulo con la familia o cuidadores y/o con las redes de protección, reparación y/o salud y comprobando que esta medida de protección fue levantada, se puede proceder a cerrar el seguimiento en la ficha del párvulo.	Directora quien le subrogue o a quien designe.	Una vez que el caso se encuentre cerrado en tribunales de justicia	Registrar en la Ficha de matrícula del párvulos
Solicitar al adulto responsable del párvulo copia de la resolución que levanta la medida de protección.	Directora quien le subrogue o a quien designe.	Una vez que el caso se encuentre cerrado en tribunales de justicia	Registrar en la Ficha de matrícula del párvulos

Apoyo psicosocial para el acompañamiento de niños y niñas

Además de la derivación del niño, niña y/o familia a la red de protección en caso de evaluarse necesario, es relevante tener presente las siguientes consideraciones:

- Generar un contexto de contención y protección, por lo que es de especial importancia que niños y niñas puedan contar con un adulto responsable y confiable, dispuesto a escuchar y contener la libre expresión de sus emociones. Cabe señalar que, las acciones orientadas por este protocolo deben realizarse con el resguardo de que niños y niñas cuenten siempre con el acompañamiento de un adulto responsable del jardín infantil y/o de la familia o cuidadores del niño o niña.

- Un aspecto de especial relevancia en el abordaje de una situación de resolución judicial por una vulneración de derechos dice relación con la necesidad de evitar la victimización secundaria en cada una de las acciones que emprendan los adultos responsables. Con la finalidad de evitar la victimización secundaria, el resguardo a la intimidad de los párvulos aparece con especial relevancia, dado que la intimidad es un derecho especial reconocido por la CIDN (1989), el cual se encuentra especialmente sensible a ser vulnerado en estas situaciones. Para su resguardo, es relevante que quien escuche un relato u observe indicadores asociados a una situación de vulneración de derechos, proteja la identidad del niño o la niña y el marco de confianza en que se ha entregado el relato, sin exponer su experiencia frente a otros miembros de la comunidad educativa.

A su vez, para evitar la victimización secundaria, se debe evitar realizar intervenciones que aborden de manera inadecuada la situación vivenciada por el párvulo, como, por ejemplo, interrogar o indagar sobre los hechos, así como cansar al niño o niña ante la presión de recabar antecedentes de la situación en que se encuentra, ya sea de vulneración de derechos u otro motivo. Con ello, es importante respetar los límites que el propio niño o niña marca, siendo cuidadoso en el contacto físico, ya que en muchas ocasiones la niña o el niño que ha sido maltratado ha aprendido que el contacto físico puede producir daño. Sólo se debe escuchar y acoger el relato del niño o la niña sin intervenciones de ningún tipo, ya que dichas intervenciones pueden contaminar el relato de los párvulos, el cual podría tener un rol relevante como prueba en el caso que se desarrolle en el proceso judicial. Adoptar una actitud cálida y acoger inmediatamente lo que quiere expresar el niño o niña, dando una respuesta sensible emocionalmente que busque transmitir empatía.

Mantener la calma al escucharlo. Con esto transmite tranquilidad al niño o niña.

Escuchar y creer el relato espontáneo del niño o niña.

En caso de que el niño o niña manifieste culpa por lo vivido, no reforzar esta idea.

Apoyos pedagógicos a niños y niñas

En el jardín infantil es posible desplegar una serie de acciones que favorezcan la sensibilidad en los equipos educativos y el acompañamiento y contención emocional hacia niñas y niños. El equipo educativo, y especialmente el equipo de aula, debe considerar las siguientes recomendaciones que, si bien se pueden implementar en forma permanente, frente a la detección de alguna situación de vulneración de derechos, requieren que se dispongan de acuerdo con las necesidades y particularidades de los niños y niñas:

- Favorecer en forma especial un ambiente educativo armonioso, acogedor, seguro y significativo.

- Es fundamental estar atentos a las señales comportamentales y emocionales que los niños y niñas puedan presentar en el contexto educativo, acogiéndolas y conteniéndolas grupalmente y, en caso de ser necesario, de manera individual.

- El énfasis pedagógico más importante es el vínculo afectivo con niñas y niños, dando respuestas oportunas a sus necesidades, brindándoles espacios de comunicación.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE PROCEDIMIENTO

LOS ABAJO FIRMANTES CERTIFICAN HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE:

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE PARVULOS CON MEDIDAS DE PROTECCION JUDICIAL

NIVEL EDUCATIVO:

NOMBRE PARVULO Y/O LACTANTE	NOMBRE DEL APOEDRADO/A	RUT	FIRMA

ACTA DE REUNION CON APODERADO/A

FECHA	
APODERADO/A	
PARENTESCO CON EL PARVULO	
NOMBRE DEL APRVULO	
MOTIVO DE LA REUNIÓN	ACTIVACION DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE PARVULOS CON MEDIDAS DE PROTECCION JUDICIAL
DESARROLLO DE LA REUNION	
ACUERDOS	

ASISTENTES	
NOMBRE	FIRMA
